

MINISTERIO DE JUSTICIA

10942 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo letra «W», de contrato de financiación a comprador y sus anexos, para su utilización por la entidad mercantil «Banca Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima».*

Accediendo a lo solicitado por don Carlos García Sanjosé, en nombre y representación de la entidad mercantil «Banca Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, vía Augusta, 117, y código de identificación fiscal número A-08149007;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, en escrito de 4 de febrero último, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles que adjuntaba, así como de sus anexos números 1 y 2, destinados, respectivamente, al plan de amortización del préstamo, y a la consignación de otros com-

pradores, fiadores u objetos, y utilizándose, para su impresión, el sistema láser.

Segundo.—Que, por el Registrador Central de Venta a Plazos se ha emitido, con fecha 4 de marzo último, el preceptivo informe en relación con el modelo de contrato presentado y sus anexos, en el que se estima que no existe causa alguna que impida su aprobación, de acuerdo con el precepto citado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la entidad mercantil «Banca Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de contrato de financiación a comprador, así como sus anexos 1 y 2, destinados, respectivamente, al plan de amortización del préstamo, y a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, cuyo modelo de contrato se identificará con la letra «W».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 8 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

N.º

Banca Bafisa



MOD.

Ej. 1 (Financiador)

 Registro de Reserva de dominio
 Prohibición de disponer
 (n.º Op.)
CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado ()

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR (1) (Sin abreviaturas) N.º de anexos

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
-------------	-------------	--------

Con domicilio en

Localidad

Provincia

D.N.I. o C.I.F.

Y en su nombre

FINANCIADOR: BANCA BARCELONESA DE FINANCIACION, S.A. (en adelante BANCA BAFISA)

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 1256, folio 100, libro 713 de la sección 2.ª, hoja 8607, inscripción 1.ª. Barcelona, 29 de noviembre de 1.963, N.I.F.: A-08149007.

Sede social: Vía Augusta, 117, 08006 BARCELONA.

y en su nombre y representación D.

D.N.I.

con poder otorgado ante el Notario de

D.

el día

FIADORES:**VENDEDOR:**

, quien no interviene en este acto.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato de financiación y acuerdan llevarlo a cabo conforme a las Condiciones Particulares y Generales que se detallan:

OBJETO: (2)

Marca

Modelo

N.º chasis

Matrícula

PRECIO DE LA COMPRAVENTA (Valor al contado).....

Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL

Ptas.

PRESTAMO DE FINANCIACION: Importe nominal del préstamo

Ptas.

COMISIONES Y GASTOS:

Comisiones (incluidas en TAE)

.....	Al Contado	Ptas.	Aplazado	Ptas.
.....		Ptas.		Ptas.

Gastos Suplidos (no incluidos en TAE)

.....	Al Contado	Ptas.	Aplazado	Ptas.
.....		Ptas.		Ptas.

INTERES Por aplazamiento meses al % nominal anual, (TAE %) Ptas.

REVISABLE en puntos porcentuales sobre el tipo

Con un tope máximo del tipo de interés del % nominal anual. Máximo de Intereses Ptas.

Cantidad Máxima de cada Plazo Ptas.

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO

Ptas.

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO MAXIMO

Ptas.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Por tanto, el comprador reconoce deber al Financiadore la cantidad de Ptas.

que se pagará en los plazos que constan en el Anexo I, Plan de Amortización del Préstamo, y que se domicilian en:

Entidad

Calle o plaza y número

Localidad

Provincia

N.º Cta.

Por consiguiente, con fecha.....

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

deberá quedar terminado el pago.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos, en

a

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

 El Financiadore
 BANCA BARCELONESA
 DE FINANCIACION, S.A.
 p.p.

El Fedatario

Importante:

(1) En el caso de varios intervinientes debe utilizarse hoja anexa firmada.

(2) En el caso de varios objetos, reséñense todos ellos en hoja anexa firmada.

Presentación

Inscripción

Banca Bafisa

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES

El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

3) DESEMBOLSO INICIAL

El Comprador, si la legislación así lo estableciera, se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, que deberá igualar o superar el mínimo establecido por la Ley, y a justificar documentalmente la consumación de la compra en un plazo razonable.

4) SEGURO

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadore hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadore, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiadore exigirle el abono del interés mensual del% sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al Financiadore para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiadore la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiadore en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7) PAGO ANTICIPADO

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización anexo.

8) PROHIBICION DE ENAJENAR

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadore.

9) RESERVA DE DOMINIO

Se entiende conferido al Financiadore, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO

El Comprador autoriza al Financiadore a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadore.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadore tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) INFORMACION SOBRE TIPOS DE INTERES

La fórmula o método para la obtención, a partir del tipo de interés nominal anual, del importe absoluto de los intereses devengados, es la siguiente:

$$CP \times \frac{TIN}{3600} \times N$$

donde

CP : Capital pendiente en cada período

TIN : Tipo de interés nominal anual

N : Diferencia de días entre períodos

A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable es el reseñado en las Condiciones Particulares de este contrato. Esta equivalencia se obtiene aplicando la fórmula contenida en la circular del Banco de España nº 8/1990 (BOE de fecha 20 de septiembre de 1990).

14) NOTIFICACIONES

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadore entenderá como domicilio del(de los)compradores y fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio del mismos.

15) OTRAS CLAUSULAS

a) El corretaje por intervención del Fedatario Público, en su caso, correrá a cargo del prestatario.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, el COMPRADOR y los FIADORES, autorizan expresamente a BANCA BAFISA para la integración de sus datos personales en el Fichero de Clientes que el ultimo posee, y cuyo fin es el control y registro de las operaciones suscritas por el mismo y sus relaciones jurídico comerciales. Asimismo, autorizan la cesión de estos datos a Sociedades del Grupo de Empresas d BANCA BAFISA o a terceros, y en especial a BF Car Service S.L., siempre que se utilicen con la misma finalidad o al objeto de mejorar las relaciones comerciales o informativas. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 5/92, los intervinientes podrán ejercitar el derecho de acceso, y en sus caso, los subsiguientes de rectificación y/o cancelación de los datos propios contenidos en el Fichero de Clientes.

HONORARIOS

Derechos de arancel

Suplidos

.....

I.V.A.

TOTAL.....

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos, en

a

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore
BANCA BARCELONESA
DE FINANCIACION, S.A.
p.p.

El Fedatario

DILIGENCIA: Con fecha de de de se ha consumado la compra de Marca
Matrícula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadore.

**PLAN DE AMORTIZACIÓN DEL PRESTAMO N°.....**

ANEXO n.º 1 al Contrato de Financiación n° Celebrado entre BANCA BARCELONESA DE FINANCIACION, S.A. y D.....

N.º	VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

CLAUSULA DE INDEXACION O REVISION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS.

Por la duración del presente contrato, y con el objeto de acomodar el precio de la financiación a la coyuntura económico-financiera, convienen las partes que el tipo de interés nominal anual aplicable será fijo del, hasta el día de vencimiento de la cuota, siendo revisado posteriormente según las condiciones que ha continuación se detallan:

<u>Plazo Número / Vencimiento</u>	<u>Fecha Revisión</u>
1ª /	
2ª /	
3ª /	
4ª /	

Aplicando a todas y cada una de éstas revisiones un tipo de interés resultante igual al de adicionar el diferencial fijo expresado en la Condición Particular y el MIBOR. A efectos de este contrato, se entiende por MIBOR el tipo de interés al que coticen, a las once horas de la fecha de revisión en la pantalla REUTERS, los depósitos al mismo plazo, redondeado a la décima de punto más cercana, mas los gastos de corretaje que sean de aplicación no pudiendo exceder en ningún caso del % nominal anual y de acuerdo a este tipo anual máximo, acuerdan las partes que el Importe Máximo de un Plazo a satisfacer por el comprador no superará Ptas., siendo por tanto el Importe Total del Préstamo Máximo Ptas.

En el caso de que en la fecha de revisión no se hayan realizado cotizaciones para el plazo de un año, se acudirá a la cotización registrada en el primer día anterior al de la fecha de revisión en el que hubieran habido cotizaciones, hasta un máximo de 20 días laborables. Si fuese imposible determinar el tipo de interés de referencia anterior, este sería sustituido por la media aritmética de los tipos de referencia a un año, que para operaciones de crédito tengan anunciado y comunicado al Banco de España los siguientes bancos: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., Banco Popular Español, S.A. y Banco de Sabadell, S.A.

Estas variaciones se comunicarán al Comprador por Correo en el domicilio establecido para Notificaciones en la Condición General 14ª. En el caso de que el Comprador no aceptara este nuevo tipo de interés, deberá reembolsar al Financiadore la totalidad del saldo pendiente mas los intereses devengados en este periodo, calculados en base al tipo de interés del periodo anterior, en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de revisión.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos, en a

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore
BANCA BARCELONESA
DE FINANCIACION, S.A.
p.p.

El Fedatario



ANEXO n.º 2 al Contrato de Financiación n.º y D.

Celebrado entre BANCA BARCELONESA DE FINANCIACION,S.A.

OTRO/S COMPRADOR/ES (DATOS PERSONALES)

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
-------------	-------------	--------

Con domicilio en Localidad Y en su nombre	Provincia	D.N.I. o N.I.F.
---	-----------	-----------------

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
-------------	-------------	--------

Con domicilio en Localidad Y en su nombre	Provincia	D.N.I. o N.I.F.
---	-----------	-----------------

OTRO/S FIADOR/ES (DATOS PERSONALES)

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
-------------	-------------	--------

Con domicilio en Localidad Y en su nombre	Provincia	D.N.I. o N.I.F.
---	-----------	-----------------

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
-------------	-------------	--------

Con domicilio en Localidad Y en su nombre	Provincia	D.N.I. o N.I.F.
---	-----------	-----------------

OTRO/S OBJETO/S

Vehículo Automóvil	Marca	Modelo	N.º chasis / serie	Matrícula	Valor al contado
.....					
.....					
.....					
.....					

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos, en

a

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador
BANCA BARCELONESA
DE FINANCIACION, S.A.
p.p.

El Fedatario

10943 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo letra «U», de contrato de financiación a comprador y sus anexos, para su utilización por la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF).*

Accediendo a lo solicitado por don Gustavo Queipo de Llano, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 128, y código de identificación fiscal número G-28516003;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, en escrito de 13 de febrero último y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del modelo de contrato de financiación a comprador, de carácter genérico, que adjuntaba, así como de sus anexos I, II, III y IV, destinados, respectivamente, al plan de amortización del préstamo, a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, a la información sobre tipos de interés y extracto de tarifas de comisiones y gastos, y a la cláusula de indexación o revisión de las condiciones económicas.

Segundo.—Que por el Registrador central de Venta a Plazos se ha emitido, con fecha 11 de marzo último, el preceptivo informe en relación

con el modelo de contrato presentado y sus anexos, en el que se estima que no observa causa alguna que impida su aprobación, de acuerdo con el precepto citado, con la salvedad de que en la condición general 12, donde dice: «Inscrito en los Registros correspondientes», debería decir: «Inscrito en el Registro correspondiente», al ser únicamente objeto de inscripción en el correspondiente Registro Provincial de Venta a Plazos,

Esta Dirección General, con la antedicha salvedad, ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la «Asociación Nacional de Entidades de Financiación» (ASNEF) el adjunto modelo de «Contrato de Financiación a Comprador», así como sus anexos I, II, III y IV, destinados, respectivamente, al plan de amortización del préstamo, consignación de otros compradores, fiadores u objetos, información sobre tipos de interés, extracto de tarifas de comisiones y gastos, y cláusula de indexación o revisión de las condiciones económicas, cuyo modelo de contrato se identificará con la letra «U».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.